

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARLAMENTO DE GALICIA

Publicado en el *Diario Oficial de Galicia* nº 87, del 7 de mayo de 2018

### CAPÍTULO III

#### **Contratación**

##### *Artículo 22. Régimen jurídico*

La contratación que realice la Administración del Parlamento se ajustará al régimen establecido en la normativa de contratación del sector público.

##### *Artículo 23. Órganos de contratación*

1. La Mesa del Parlamento y su Presidencia, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración parlamentaria.
2. Le corresponde a la Mesa del Parlamento la iniciación de los procedimientos de contratación, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares y de los proyectos técnicos y la adjudicación de los contratos que superen los umbrales previstos por la legislación de contratos aplicable para los contratos menores.
3. Le corresponde a la Presidencia la iniciación de los procedimientos de contratación, la aprobación de los proyectos técnicos, si es el caso, y la adjudicación de los contratos cualificados como menores por la legislación de contratos aplicable.

##### *Artículo 24. Mesa de Contratación*

La Mesa de Contratación de la Administración del Parlamento estará constituida por una presidenta o un presidente –que será un miembro de la Mesa del Parlamento–, una secretaria o un secretario –que será la secretaria o el secretario de la Mesa del Parlamento– y cuatro vocales, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas funciones correspondientes a asesoramiento jurídico y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.